



Balance del Derecho de las mujeres a una vida libre de toda forma de violencia

NOSOTRAS RECLAMAMOS
Las vidas arrebatadas por el patriarcado

En memoria de las mujeres asesinadas en El Salvador

San Salvador, 25 de noviembre de 2019



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Índice

i. Balance del derecho de las mujeres a una vida libre de toda forma de violencia. ..3	
1. Prevalencia de hechos de violencia.3	
2. Cumplimiento a la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV).....6	
3. Servicios públicos de atención específica a la violencia contra las mujeres.9	
4. Presupuestos públicos para la erradicación de la violencia contra las mujeres. 10	
5. Acceso a la justicia para las mujeres que enfrentan violencia. 11	
6. Paz y seguridad. 12	
ii. Otras consideraciones. 15	
iii. Demandas. 17	



RED FEMINISTA FRENTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

I. Balance del derecho de las mujeres a una vida libre de toda forma de violencia¹

Este 25 de noviembre, a nueve años de la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)², la RED FEM³, admite los importantes avances alcanzados como resultado de décadas de trabajo organizado y complicidades feministas, uno de los más relevantes: el reconocimiento del derecho humano de las mujeres, a vivir libres de violencia, pero también advierte los desafíos y retrocesos en el acceso de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación. A partir de ello señalamos los siguientes aspectos:

1. Prevalencia de hechos de violencia

Principales avances:

Se ha registrado una reducción progresiva en la violencia letal - feminicidios- en los últimos cinco años, entre el 2015 y el 2019, se registraron las siguientes cifras de muertes violentas de mujeres:

Tabla 1. Muertes violentas de mujeres

Año	Muertes violentas de mujeres
2015	574*
2016	524*
2017	469*
2018	386*
Ene-sept 2019	192 ⁴

Fuente: *MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2018. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis

Desafíos y retrocesos:

Aun cuando se reduzca la violencia letal contra las mujeres, persisten:

¹ "El contenido de esta publicación, es responsabilidad exclusiva de la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres (RED FEM), y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias y organismos donantes".

² Asamblea Legislativa de El Salvador: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres según decreto N° 520, 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial, N.° 02, tomo 390, 4 de enero de 2011.

³ La RED FEMINISTA FRENTA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, (REDFEM) integrada por Las Dignas, Las Mélidas y ORMUSA, es un espacio de articulación de organizaciones feminista especialista en la erradicación de la violencia contra las mujeres, reunidas como defensoras de derechos humanos de las mujeres.

⁴ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis. Recuperado de <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- La tendencia al alza de la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres. Entre 2015 y 2019, se registran las siguientes cifras de hechos de violencia sexual:

Tabla 2. Hechos de violencia sexual desde el 2015 a junio 2019

Año	Hechos de violencia sexual
2015	5,325*
2016	5,602*
2017	6,108*
2018	6,142*
Ene-jun 2019	2,131 ⁵

Fuente: *MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2018.

El indicador incluye todos los delitos contenidos en el Capítulo IV del Código Penal relativos a la Libertad Sexual. SIGAP-FGR. Procesado por Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres de ORMUSA. El indicador incluye: Violación (Art. 158 CP), Estupro (Art. 163 CP), Otras Agresiones Sexuales (Art. 160 CP), Violación en Menor o Incapaz (Art. 159 CP) y Agresión Sexual en Menor e Incapaz (Art. 161 CP).

- Entre enero y septiembre de 2019 se contabilizan 11 907 embarazos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años, lo que muestra el impacto de la persistente violencia sexual, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 3. Inscripciones de embarazadas atendidas en la red de salud MINSAL

Inscripciones de embarazadas atendidas en la red de establecimientos de salud del MINSAL, por departamentos y grupos de edad. Período de enero a septiembre de 2019 (datos preliminares).	
Grupos de edad	Embarazadas
10 a 14	427
15 a 19	11,480
20 a 29	26,349
30 a 39	9,067
40 a 49	897
Total	48,220

Fuente: Sistema de Morbimortalidad en línea (SIMMOW)

- Según sondeo realizado por ORMUSA, de un total de 1,090 mujeres trabajadoras encuestadas, el 25.9 % ha sido víctima de maltrato físico y psicológico, incluyendo, en este último, agresiones verbales y no verbales; del total de trabajadoras agredidas, solo el 3.3 % interpuso denuncia ante las instituciones competentes. Además, el 12.7 % de las trabajadoras (282

⁵ SIGAP-FGR. Procesado por observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres de ORMUSA. El indicador incluye: Violación (Art. 158 CP), Estupro (Art. 163 CP), Otras Agresiones Sexuales (Art. 160 CP), Violación en Menor o Incapaz (Art. 159 CP) y Agresión Sexual en Menor e Incapaz (Art. 161 CP).



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

mujeres) han sido víctimas de acoso laboral en sus centros de trabajo y en consonancia con la tendencia nacional, solo 36 de ellas interpusieron demanda o denuncia por esa agresión, mientras las 246 mujeres restantes, no lo hizo. El sondeo también revela que el 7.5 % de las trabajadoras reconoce ser víctima de acoso sexual en su trabajo, de este grupo, solo una persona interpuso la denuncia correspondiente. En el caso del acoso sexual contra las trabajadoras, la tendencia en el comportamiento de las víctimas suele ser la misma a escala nacional, en relación con las otras violencias de índole laboral: callar y negarse a hacer la denuncia⁶.

- ☒ Efectivamente, persisten prácticas de violencia contra las mujeres en diversos ámbitos laborales, uno de ellos es el de los medios de comunicación, donde, en muchos casos, las mujeres son deshumanizadas y valoradas solo a partir de criterios sexistas, persistiendo el acoso sexual y laboral, así como la discriminación. A pesar de ser espacios donde la transmisión de la información es la esencia, existe aún un velo para opacar o silenciar las voces de las mujeres que han decidido romper el silencio.
- ☒ Preocupan las prácticas de funcionarios y personas con poder mediático contrarias al estándar de respeto a los derechos humanos de las mujeres y, propias de los mandatos que establece la *masculinidad hegemónica*, representando un grave factor de peligrosidad contra la población en general y en particular contra las mujeres, en todo su ciclo vital, los medios de comunicación mostraron hechos de violencia contra las mujeres que han conmocionado en el transcurso de este año:
 - Denuncia de APES por acoso cibernético hacia una periodista de La Prensa Gráfica, a partir de la descalificación pública del presidente de la República, por una cobertura periodística⁷.
 - Declaraciones del presidente de la República, que evidencian su desconocimiento, al minimizar la dimensión de un problema como son los crímenes de odio contra las mujeres, denominando las muertes violentas como “feminicidio pasional”⁸.
 - Hechos de violencia denunciados contra el asesor de Seguridad del Gobierno, específicamente por el delito de expresiones de violencia contra la mujer y resistirse al arresto⁹.

⁶ ORMUSA. Informe El Salvador. Percepción de la violencia laboral contra las mujeres en los sectores público y privado. *Disponible en:* <http://observatoriolaboral.ormusa.org/documentos/Percepcion-de-la-violencia-laboral-en-sectores-publico-privado.pdf>

⁷ Recuperado de <https://www.diariocolatino.com/apes-denuncia-acoso-cibernetico-a-mujeres-periodistas/>

⁸ Recuperado de <https://www.diariocolatino.com/organizaciones-llaman-al-presidente-a-no-minimizar-la-violencia-feminicida/>

⁹ Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Policia-detiene-a-asesor-de-Seguridad-de-GOES-por-agredir-a-mujeres-20190906-0438.html>.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Acusación y puesta en libertad del Magistrado de Cámara de San Salvador, por agresión sexual en menor e incapaz, argumentado que los hechos no constituyen delito si no falta¹⁰.
- Denuncias contra un reconocido director de un programa noticioso, por supuesto acoso sexual¹¹.

2. Cumplimiento a la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV)

Principales avances:

- Persecución de 11 nuevos delitos de violencia contra las mujeres. Por ejemplo, el feminicidio ha logrado una progresiva aplicación, el cual, de iniciar en el año 2012 con el 10% de las muertes violentas de mujeres calificadas bajo este tipo penal, alcanzó en el año 2017 un 73 %.
- Con la tipificación del delito de Expresiones de violencia contra las mujeres, se ha logrado evidenciar una serie de conductas y prácticas cotidianas, que, por décadas, han sostenido un sistema de odio y menosprecio a lo femenino. Se trata de un conjunto de expresiones misóginas, asumidas en la masculinidad hegemónica dominante, que logran preservar las relaciones desiguales de poder, donde los hombres ocupan un lugar de privilegio y las mujeres un lugar de subordinación.
- Se cuenta con el Sistema Nacional de Datos, Estadística e Información de Violencia contra las Mujeres (SNDVM), que ha logrado emitir al menos 5 informes que dan cuenta de la situación que enfrentan las mujeres¹².
- También la LEIV ha dado paso a una importante reforma legislativa en al menos 21 cuerpos normativos creados, reformados y/o derogados en materia de familia, penal, laboral, niñez y adolescencia.

Normativa creada, reformada y/o derogada, 2014-2019.

En materia de familia, se han incorporado en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, como principios, los establecidos en la LEIV, Ley de Igualdad, Equidad y No Discriminación contra las Mujeres (LIE), y demás los contenidos en las convenciones

¹⁰ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Tocamientos-contra-nina-atribuidos-a-magistrado-Escalante-no-son-delito-resuelve-Camara-20191031-0416.html>.

¹¹ <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/fiscalia-inicia-investigacion-contra-el-periodista-roberto-hugo-preza-por-denuncias-de-supuesto-acoso-sexual/660895/2019/>.

¹² Disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/sistema-de-indicadores-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/> y http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/informe_violencia/index.aspx



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Normativa creada, reformada y/o derogada, 2014-2019.

y tratados internacionales y en la legislación de familia vigente¹³; se reformó el Código de Familia, estableciendo el derecho a solicitar alimentos como inalienable e irrenunciable; la imprescriptibilidad del derecho a cobrar pensiones atrasadas¹⁴ y la prohibición del matrimonio infantil¹⁵.

En materia penal, se estableció la obligatoriedad de interpretar el Código Procesal Penal, de manera integral y en armonía con la LEIV, LIE y demás principios contenidos en los tratados internacionales y legislación vigente¹⁶.

Asimismo, se reformó el Código Penal, con la finalidad de:

- Agravar la pena del homicidio y las amenazas, cuando fueren motivados por odio racial, étnico, religioso, político, a la identidad y expresión de género o a la orientación sexual¹⁷.
- Imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos de tortura, actos de terrorismo, secuestro, genocidio, violación de leyes o costumbres de guerra, desaparición forzada de personas y delitos cometidos contra la libertad sexual de menor incapaz¹⁸.
- Modificación de la sanción penal a los agresores que desobedecen las órdenes judiciales de protección en caso de violencia intrafamiliar y de violencias contempladas en la LEIV, adicionando a la sanción penal de cárcel, trabajos de utilidad pública (art. 338-A)¹⁹.
- Rehabilitación de las personas condenadas por delitos contra la libertad sexual a través de tratamiento psicológico y psiquiátrico (Art. 46, N.º 5). Pérdida de autoridad parental o tutela en los delitos relativos a la libertad sexual y a las relaciones familiares, cuando sean cometidos por ascendientes, contra descendientes, o tutores contra pupilos (Art. 59, N.º 3)²⁰.
- Inhabilidad de los condenados por delitos sexuales para ejercer cualquier cargo, empleo, público o privado, profesión u oficio relacionado directa o indirectamente con niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, ya sea por compensación económica o voluntariado (Art. 59, N.º 4)²¹.
- Creación de un registro público de todas las personas condenadas por delitos sexuales bajo la responsabilidad de la Dirección General de Centros Penales, para efectos preventivos y de política criminal (Art. 174-A)²².

¹³ Decreto legislativo N.º 591, del 16 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial, N.º 11, tomo 402, 20 de enero de 2014.

¹⁴ Decreto legislativo N.º 989, del 16 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial, N.º 79, tomo 407, 5 de mayo de 2015.

¹⁵ Decreto legislativo N.º 754, de fecha 7 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial, N.º 164, tomo 416, de fecha 5 de septiembre de 2017.

¹⁶ Decreto legislativo N.º 1001, del 28 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial, N.º 79, tomo 407, 5 de mayo de 2015.

¹⁷ Decreto legislativo N.º 106, del 22 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial, N.º 174, tomo 408, 24 de septiembre de 2015.

¹⁸ Decreto legislativo N.º 217, del 10 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial, N.º 237, tomo 409 de fecha 23 de diciembre de 2015.

¹⁹ Decreto legislativo N.º 220, del 22 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial, N.º 237, tomo 409, de fecha 23 de diciembre de 2015.

²⁰ Decreto legislativo N.º 553, de fecha 1 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial, N.º 238, tomo 413, de fecha 21 de diciembre de 2016.

²¹ Decreto legislativo N.º 553, de fecha 1 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial, N.º 238, tomo 413, de fecha 21 de diciembre de 2016.

²² Decreto legislativo N.º 553, de fecha 1 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial, N.º 238, tomo 413, de fecha 21 de diciembre de 2016.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Normativa creada, reformada y/o derogada, 2014-2019.
Reforma al Art. 51 de la LEIV, que tipifica la Difusión de Pornografía, incrementando la pena de prisión ²³ .
En materia de seguridad ciudadana , se aprobó la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de financiar y ejecutar dicho Plan, focalizado en la prevención de la violencia, la reducción de la incidencia delictiva, la reducción de la violencia en la familia, incluidos los abusos contra las mujeres y el reforzamiento de capacidades para la protección, atención y reparación de las víctimas entre otras ²⁴ .
En materia jurisdiccional , se crearon los <i>Tribunales Especializados para una vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres</i> , que constituyen una jurisdicción especial con la cual se debería dar respuesta inmediata a los casos de violaciones de derechos cometidas en contra de las mujeres (San Salvador, Santa Ana y San Miguel) y una cámara especializada, con sede en la ciudad capital ²⁵ .
En materia de niñez y adolescencia , se incorporó en la Ley Especial de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el art. 85-A, sobre el abordaje del acoso escolar contra la niñez y adolescencia ²⁶ .
En materia laboral , se reformó el Código de Trabajo en relación a las consideraciones hacia las mujeres trabajadoras que enfrentan hechos de violencia, así como la armonización de dicho código con los principios de la LEIV y LIE ²⁷ .
En materia educativa , se estableció en el Art. 21 de la LEIV, la obligación de las instituciones de educación superior públicas y privadas, de reglamentar internamente las acciones de detección y prevención de toda forma de violencia contra las mujeres, así como de sancionar las prácticas de discriminación y violencia de género, elaborar y aplicar protocolos de actuación para su atención ²⁸ .

²³ Decreto Legislativo N° 321, de fecha 8 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 93, Tomo 423, de fecha 23 de mayo de 2019.

²⁴ Decreto legislativo N.° 161, publicado en el Diario Oficial, N.° 203, tomo N.° 409, 5 de noviembre de 2015.

²⁵ Decreto Legislativo N.° 286, de fecha 25 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial, N.° 60, tomo 411 de fecha 4 de abril de 2016. Y sus prórrogas: Decreto Legislativo N.° 397, de fecha 2 de junio de 2016, publicado en el Diario Oficial, N.° 112, tomo 411 de fecha 16 de junio de 2016; Decreto Legislativo No. 575 de fecha 20 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N.° 240, tomo 413, de fecha 23 de diciembre de 2016; Decreto legislativo N.° 722, de fecha 29 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial, N.° 121, tomo 415, de fecha 30 de junio; Decreto legislativo N.° 792, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial, N.° 181, tomo 416, de fecha 29 de septiembre de 2017.

²⁶ Decreto Legislativo N.° 781, de fecha 18 de septiembre de 2017, publicado en Diario Oficial N.° 190, tomo 417, de fecha 12 de octubre 2017.

²⁷ Decreto Legislativo N° 900, de fecha 30 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 40, tomo 418, de fecha 27 de febrero de 2018.

²⁸ Decreto Legislativo N° 383, de fecha 18 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 157, Tomo 424, de fecha 26 de agosto de 2019.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Desafíos y retrocesos:

La LEIV no ha logrado cumplirse en cuanto a:

- Reforma del Currículo Nacional para incluir derechos humanos de las mujeres en la educación formal y no formal. (Art. 20 LEIV).
- Implementación y funcionamiento de una Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Art. 16 y 17 LEIV).
- Desarrollo de programas de vivienda para mujeres en situación de violencia y casas de acogida, así como la aplicación del Fondo Especial para Mujeres Víctimas. (Arts. 26 y 25 LEIV).
- Desarrollo desde los gobiernos municipales, de las políticas locales para el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. (Art. 29 LEIV).
- Falta de voluntad política para instalar el sistema de indicadores de violencia contra las mujeres, ordenado para el Instituto de Medicina Legal, en cuanto a los efectos de la exposición de la violencia sufrida por los hijos e hijas, a cargo de las mujeres que enfrentan la violencia. (Art. 32 LEIV).
- Se identifica una mínima persecución de delitos como: Obstaculización al acceso a la justicia y Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares de las mujeres, favoreciendo con ello la impunidad. (Art. 47 y 54 LEIV).

3. Servicios públicos de atención específica a la violencia contra las mujeres

Principales avances:

- Se cuenta con al menos 109 servicios públicos de atención específica a la violencia contra las mujeres, en 8 instituciones estatales:
 - Unidad Institucional de Atención Especializada a Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncias y Atención Ciudadana (UNIMUJER-ODAC-PNC).
 - Unidad de Atención Especializada para las Mujeres UAEM-PGR.
 - Oficina Local de Atención a Víctimas de Desplazamiento y Migración Forzada-MJSP (antes OLAV).
 - Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y a la Mujer en su relación familiar UNAM-FGR.
 - Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres-ISDEMU.
 - Programa Ciudad Mujer.
 - Unidad Institucional de Atención Especializada para las mujeres-UIAEM-MINSAL.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia Sexual y Maltrato Infantil - Órgano Judicial.
- Además, se han generado herramientas para el abordaje de la violencia contra las mujeres, incluyendo mujeres en el servicio público, como el Protocolo para el abordaje de la violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres al interior de la Policía Nacional Civil (PNC).

Desafíos y retrocesos:

A pesar de contar con más de 109 servicios públicos de atención para la violencia, la mayoría en el sector de justicia, se identifican los siguientes problemas:

- Se mantiene la impunidad frente a hechos de violencia contra las mujeres, por un lado, debido a la desconfianza de las víctimas en las instituciones y por otro a un sistema incapaz de detectar esa violencia en el 94% de los hechos, tal como se constata con los datos de la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer (ENVCM) 2017-DIGESTYC²⁹, la cual reveló que solo 6 de cada 100 mujeres agredidas interpusieron la denuncia.
- En los casos judicializados, se tiene un amplio margen de impunidad, pues en promedio, en un año, el sistema de justicia, solo logra la condena del 6% de los hechos sometidos a su competencia en 4 indicadores (feminicidio, violencia sexual, física y patrimonial)³⁰.
- Se identifica un debilitamiento de servicios. Las organizaciones que integran la red han advertido desde su trabajo territorial, que existe un accionar de desmontaje de los servicios especializados para la atención de la violencia contra las mujeres, y por ello, han expresado su preocupación por el reacomodo de unidades que dejan de ser especializadas y pasan a servicios comunes, la reducción de personal en dichas unidades o la dedicación a otras tareas.
- En estos servicios aún persisten prácticas de revictimización y anulación de la capacidad de relato de las mujeres.

4. Presupuestos públicos para la erradicación de la violencia contra las mujeres

²⁹ Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer, El Salvador, 2017. Disponible en: <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf>

³⁰ Con base a datos MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador. 2018, disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Principales avances:

- El apoyo del Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa, con la aprobación de etiquetados presupuestarios para carteras como:
 - MINSAL: Servicios de Salud para las mujeres.
 - MTPS: Inspecciones del Ministerio de Trabajo.
 - PNC: UNIMUJER ODAC.
 - MJSP-DIGESTYC para el Sistema Nacional de Datos.

Desafíos y retrocesos:

La inversión pública para erradicar la violencia contra las mujeres sigue siendo insuficiente:

- En el año 2018, se asignaron USD 21,186,130³¹, en concepto de recursos incorporados en la Ley de Presupuesto 2018, para dar cumplimiento a la LIE y LEIV, distribuidos en un total de 18 instituciones del gobierno central y descentralizadas, que no alcanzó ni el 1% (0.4 %) del presupuesto general de la nación, que para dicho año fue de USD 5,467,494,085.
- En 2019 se informa que existe un retroceso en la disposición de recursos públicos para el abordaje de la violencia contra las mujeres y aspectos esenciales para su desarrollo. Para el año 2020, el proyecto de Presupuesto General redujo o eliminó, al menos, los siguientes rubros, de especial impacto para las mujeres³²:

Eliminación:	Programa fortalecimiento de salud de la mujer. MINSAL (Eliminado) (-USD 0.13).
Recorte:	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la Persona en el Primer Nivel de Atención (Clínicas comunitarias, Unidades de Salud, ECOS). MINSAL. • Programas de protección social como: bono para educación y salud (-USD 1.3 millones); Pensión Básica Universal (-USD 2.3 millones); Ciudad Mujer (-USD 2.1 millones). • Financiamiento del subsidio de gas licuado (-\$9.0 millones). • Programas a víctimas (Justicia, FGR y PGR) (-0.02). • Acceso a Crédito Productivo (-USD 0.02). • Servicios de Atención Integral – ISDEMU (-0.48).
Reasignación:	El nuevo ministerio de Desarrollo Social, asume programas y presupuestos de la Secretaría de Inclusión Social.

5. Acceso a la justicia para las mujeres que enfrentan violencia

Principales avances:

³¹ MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2018.

³² Tomado de la presentación: Proyecto de Presupuesto General del Estado 2020. Elementos Generales para el análisis desde los movimientos sociales. Consultado en: <https://panoramaeconomico.org/2019/10/15/que-dice-el-proyecto-de-presupuesto-2020/>.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Creación e instalación de una jurisdicción especializada para el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y violencia.
- Avances en una justicia especializada de instrucción y sentencia, que reconoce las desigualdades con que, las mujeres, acceden al sistema de justicia, aplicando estándares de derechos humanos.

Desafíos y retrocesos:

- Se incurre en discriminación contra las mujeres, al negárseles un estándar presupuestario y de priorización a un problema que tiene un carácter estructural y de amplias dimensiones, como es la violencia que enfrentan. El SNDVM, registra un promedio anual de 20,000 hechos de violencia que afecta a las mujeres, y se ha dispuesto solo de 3 Juzgados Especializados de Instrucción, con una competencia casi universal para atender hechos de violencia contra las mujeres como Violencia Intrafamiliar (VIF), delitos y la acción de protección frente a hechos de discriminación, esto resulta en un distanciamiento de las mujeres al acceso a la justicia, lo cual constituye una forma de violencia institucional.
- Solo el Juzgado de Instrucción de San Salvador, podría conocer de la carga de VIF de al menos 172 Juzgados de Paz, de 7 Departamentos del país, además de estar centralizado, lo cual requeriría de capacidad instalada para solventar la demanda de un promedio de 5,903 procesos al año³³.
- Al respecto del componente formal normativo, es importante señalar que a pesar que existe el mandato estipulado por la LIE y convenios internacionales, de derogar las leyes con contenido discriminatorio, persisten normas y prácticas inadecuadas y discriminatorias que favorecen la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres, específicamente en las relaciones de pareja y violencia sexual. Muestra de esto, es el criterio de violencia cruzada, utilizado y validado por el Órgano Judicial, dentro de los procesos de violencia intrafamiliar, lo cual evidencia por parte del sistema judicial, la no aplicación de los principios estipulados en la LEIV, el nulo análisis con perspectiva de género y el no reconocimiento de las relaciones desiguales de poder, como el origen de esta problemática.

6. Paz y seguridad

Principales avances:

³³ Cantidad de Víctimas de violencia intrafamiliar, según sexo y departamento de ocurrencia. El Salvador, 2017, tomado de: MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2018.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Instalación del Comité Nacional para la Implementación de la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad³⁴ y la elaboración del Plan de Acción Nacional Mujeres Paz y Seguridad, 2017-2022 (PAN Res 1325)³⁵
- Aprobación de una Política Institucional de Equidad e Igualdad para las Mujeres y Hombres en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública (2018-2027)³⁶.
- Protocolo para el abordaje de la violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres al interior de la Policía Nacional Civil (PNC)³⁷

Retrocesos y desafíos:

La implementación del Plan de Acción Nacional Mujeres Paz y Seguridad, no se ha concretado en acciones que impacten la seguridad de las mujeres:

- El PAN Res 1325, no se aplica de forma vinculante a la política nacional de seguridad, por lo tanto el desarrollo del mismo estará al margen de las acciones y los presupuestos de la cartera de seguridad³⁸.
- La inversión presupuestaria para la ejecución de las actividades en el marco de aplicación del PAN Res 1325, en su mayoría han sido atadas al financiamiento de cooperación internacional³⁹.
- No existe un desarrollo sustantivo de la reparación con vocación transformadora para los crímenes contra las mujeres.
- La participación de las mujeres en la toma de decisiones de la seguridad es casi inexistente.
- La RED FEM, ha expresado su preocupación frente a la política de seguridad del actual gobierno, principalmente el denominado **Plan Control Territorial**, el cual ha sido manejado con poca transparencia y se caracteriza por ser una intervención represiva de las violencias, entre hombres, a través del despliegue de potencias bélicas masculinas, para “imponer el orden”. Es alarmante también como se promueve y se espectaculariza, la potencia bélica y militar sobre la ciudadanía civil, como una invitación a mostrar terror, fuera de todo margen de ley, siendo un retroceso simbólico y perverso, a los Acuerdos de Paz, tras décadas de lucha para

³⁴ Decreto Ejecutivo n° 74, publicado en el Diario Oficial número 200 del Tomo 405 en fecha 28 de octubre de 2014

³⁵ lanzado en octubre de 2017, disponible en: <https://rree.gob.sv/wp-content/uploads/2018/04/plan-de-accion1325-octubre-final.pdf>

³⁶ Disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/politica-de-genero/>

³⁷ Disponible en:

http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/Unidad%20de%20Genero/Protocolo_Final%20PNC_2016.pdf

³⁸ Basado en “Resumen Informe de Monitoreo al Cumplimiento del Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325”, elaborado por la Concertación Feminista Prudencia Ayala –CFPA, Iniciativa Spotlight El Salvador. 2019

³⁹ Tomado de: “Resumen Informe de Monitoreo al Cumplimiento del Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325”, elaborado por la Concertación Feminista Prudencia Ayala –CFPA, Iniciativa Spotlight El Salvador. 2019



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

construir un sistema democrático, de garantías constitucionales, y que de nuevo coloca a las mujeres en miedo y desprotección.

- ☒ Esa política no considera las determinantes para las mujeres y las violencias específicas contra ellas, las acciones del mismo plan, representan un riesgo feminicida. Entre las medidas anunciadas en el Plan de Control Territorial, no se identifican acciones, ni presupuestos específicos que tengan como fin prevenir y atender la violencia contra las mujeres. En un país donde “Aproximadamente 6 de cada 10 mujeres entre 15 y 29 años, ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida”⁴⁰, esa omisión resulta crítica.
- ☒ En 20 años desde enero de 1999 y septiembre de 2019 se registran en el país 7,644⁴¹ muertes violentas de mujeres y se suman a ellas, 208 que corresponden al periodo entre enero y el 14 de noviembre de 2019⁴², la mayoría de estas últimas, tienen entre 1 y 30 años de edad, los departamentos con más alto porcentaje de muertes violentas para ambos sexos son: San Salvador, San Miguel y La Libertad, en ese orden⁴³.
- ☒ A partir del año 2016 se mostró en el país una caída de la tasa de muertes violentas siendo dicha disminución considerablemente amplia para los hombres, no así para las mujeres, es decir que las decisiones de la seguridad se piensan e impactan sobre las violencias que enfrentan ellos.
- ☒ Según datos del Ministerio de la Defensa Nacional, documentó 30,957 armas registradas en 2014 y 15,618 en 2015⁴⁴, esto, sin que exista una política de desarme, se convierte en una de las más preocupantes situaciones en el contexto de la violencia contra las mujeres, pues las armas de fuego son el principal medio de utilización en los feminicidios:

Tabla 4. Armas de fuego en violencia letal contra las mujeres

Año	Cantidad de muertes violentas de mujeres	Cantidad de muertes violentas de mujeres con arma de fuego utilizada	Porcentaje (%)
2015	574	431	75
2016	524	393	75
2017	469	342	73
2018	386	267	69
2019*	192	110	57

⁴⁰ MINEC - DIGESTYC. Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer, El Salvador, 2017.

⁴¹ Con datos de Instituto de Medicina Legal para Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres, ORMUSA disponible en: <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/index.php> y Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, MJSP-DIGESTYC, Informes 2015,2016-2017 y 2018. disponibles en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>

⁴² Dirección de Información y Análisis-DIA, MJSP, con datos Policía Nacional Civil.

⁴³ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis. <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/>

⁴⁴ Tomado de: FESPAD, “Impacto de las armas pequeñas y ligeras en la seguridad pública, cultura de paz y el desarrollo sostenible en la región norte de Centroamérica.” 2019. Pág. 13. Disponible en: <https://n9.cl/92kk4>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Fuente: Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, MJSP-DIGESTYC, Informes 2015, 2016-2017 y 2018. disponibles en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>
*Enero a septiembre 2019. Repositorio Mesa Técnica de conciliación de dato de muertes violentas dolosas. Disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/>

II. Otras consideraciones

Los medios de comunicación, dan cuenta de algunos hechos de violencia letal, en muchos de ellos, los principales sospechosos son parejas o exparejas de las víctimas, en todos los casos, es evidente el desprecio por la vida de las mujeres⁴⁵, sus cuerpos son lanzados o abandonados en carreteras, parques, ríos, hoteles, otras son asesinadas en sus propias viviendas; sus cuerpos revelan signos de cruenta violencia: golpes, machetazos, estrangulamiento, violencia sexual, entre muchos otros, como queda evidenciado en una pequeña muestra:

- 7 de julio, Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, encuentran el cuerpo de una joven⁴⁶.
- 10 de julio, de Comunidad Chanmico, cantón San Antonio Abad, San Salvador⁴⁷, mujer asesinada.
- 19 de julio, en el Cantón El Rodeo, de San Agustín (Usulután), asesinadas madre e hija⁴⁸.
- 23 de julio, Cantón Platanillo, Quezaltepeque, La Libertad, mujer asesinada⁴⁹.
- 15 de agosto, carretera del Litoral, jurisdicción de Santa María (Usulután), encuentran el cadáver de una mujer⁵⁰.
- 18 de agosto, caserío las Casitas, cantón Cerro Bonito, San Miguel, encuentran cuerpo de una joven⁵¹.
- 26 de agosto, Finca Miranda, kilómetro 26 de la carretera que desde Quezaltepeque, La Libertad, conduce al volcán de San Salvador, encuentran cuerpo de una joven⁵².
- 9 de octubre, Kilómetro 29 de la carretera Troncal del Norte, Guazapa, San Salvador - Hospital Nacional Zacamil, fallece mujer por ataque con arma blanca.⁵³
- 15 de octubre, caserío Los Cocos, barrio Candelaria, San Francisco Chinameca, La Paz, mujer asesinada⁵⁴.
- 22 de octubre, caserío Puerto Viejo, cantón Tierra Blanca, Chirilagua San Miguel, mujer asesinada⁵⁵.
- 27 de octubre, kilómetro 17 de la carretera a Comalapa, Santo Tomás, San Salvador, encuentran cuerpo de una joven.

⁴⁵ http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/monitoreos/2019_07_monitoreo_feminicidios.pdf

⁴⁶ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Asesinan-a-una-joven-en-Santa-Cruz-Michapa-y-hallan-cadaver-de-mujer-en-Lolotique-20190707-0203.html>

⁴⁷ <https://elmundo.sv/asesinan-a-joven-en-comunidad-chanmico-de-san-antonio-abad/>

⁴⁸ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Capturan-a-acusado-de-asesinar-a-su-esposa-20190718-0497.html>

⁴⁹ <https://www.elsalvadoritimes.com/articulo/sucesos/mujer-perdono-infidelidades-companero-vida-alejarse-evitar-conflictos-fue-asesinada/20190717144611060756.html>

⁵⁰ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Encuentran-muerta-a-mujer-dentro-de-hotel-20190814-0508.html>

⁵¹ <https://www.elsalvadoritimes.com/articulo/la-nota-roja/mujer-es-asesinada-30-machetazos-cabeza/20190814164915061671.html>

⁵² <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Reportan-dos-cuerpos-envueltos-en-sabanas-y-4-homicidios-mas-20190825-0467.html>

⁵³ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Sospechan-que-Roxana-fue-asesinada-por-su-pareja-en-Guazapa-20191010-0593.html>

⁵⁴ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Matan-a-mujer-en-San-Francisco-Chinameca-20191014-0431.html>

⁵⁵ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Idalia-intento-escapar-pero-fue-asesinada-por-su-pareja-en-San-Miguel-20191021-0557.html>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- 31 de octubre, kilómetro 15 de la carretera al aeropuerto internacional Óscar Arnulfo Romero, jurisdicción del municipio de Santo Tomás, encuentran el cuerpo de una joven.

Es innegable, además, la grave situación de impunidad frente a los hechos de violencia contra las mujeres, de tal suerte, que entre enero a junio del año 2018, se registraron al menos 12,310 hechos de violencia contra las ellas, incluyendo violencia feminicida, sexual, física y patrimonial, así como constitutivos de delitos tipificados en la LIEV y trata de mujeres, especialmente contra las niñas y jóvenes, resaltando el hecho que, en ese mismo período, el sistema de justicia sólo logro un 4% de condenas⁵⁶, dato aún más preocupante si se considera que solamente el 6% de las mujeres que enfrentan violencia acuden al sistema de administración de justicia para solicitar auxilio o denunciar⁵⁷.

En concreto, las oficinas especializadas buscan eliminar obstáculos que las mujeres enfrentan en los servicios comunes de atención, principalmente, el alto nivel de tolerancia institucional que los ha caracterizado, y para ello persiguen, entre otras cosas:

- a) Que se reconozca la violencia contra las mujeres, como un problema estructural y social;
- b) Favorecer la persecución de los delitos, minimizando así las posibilidades de impunidad;
- c) Contar con personal especializado;
- d) Aplicación efectiva de la normativa especializada y
- e) Registro adecuado de la información y producción de estadísticas oficiales.

La REDFEM considera que es importante seguir fortaleciendo los mecanismos de prevención y atención a mujeres que enfrentan violencia como son las UNIMUJER-ODAC de la PNC, y profundizar en los procesos de investigación y detección de los casos, puesto que, tratar los hechos que tradicionalmente se consideran “poco graves”, como las *expresiones de violencia*, son una medida eficaz para reducir el riesgo feminicida.

Estamos convencidas que una política de seguridad que considere la violencia e inseguridad que enfrentan las mujeres en razón de su sexo, debe, ineludiblemente, trabajar por la erradicación del imaginario cultural que perpetúa y naturaliza la violencia contra ellas, debe luchar contra la cultura de la violación, el machismo, la discriminación y la desigualdad. En este sentido, el hecho de promover y mantener dentro de los Órganos de Estado, figuras que claramente han expresado prácticas

⁵⁶ Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra Las Mujeres, MJSP-DIGESTYC.

⁵⁷ Digestyc. Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres, 2017.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

misóginas, violentas y de discriminación a las niñas, adolescentes y mujeres, es una grave señal de alarma social.

III. Demandas

Por lo anterior, las organizaciones que integramos la **RED FEM**, ratificamos nuestro compromiso ético feminista con las víctimas, y **EXIGIMOS**:

- a) Que el machismo, la misoginia y el sexismo, sean considerados en las políticas de seguridad, como factores de peligrosidad contra la población en general y en particular contra las mujeres en todo su ciclo vital.
- b) Que desde el Estado se cuestione y desmonte el modelo hegemónico de masculinidad que coloca a los hombres en una posición esencialmente dominante, en el marco de un sistema de discriminación y subordinación contra las mujeres, especialmente en sus propias instituciones y agentes.
- c) Que, como parte de los deberes del Estado de respeto, garantía y protección, frente a hechos de violencia contra las mujeres, se elimine definitivamente el fuero patriarcal, que se expresa a través de: impunidad, inamovilidad, prescripción, o amnistía, de las que gozan los agresores, como expresiones de violencia institucional y obstáculos para que las víctimas de violencia, accedan a justicia.
- d) Que se garantice la incompatibilidad del ejercicio de la función pública, con cualquier tipo de violación a derechos humanos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres.
- e) Que el gobierno, desde el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores, adopte y ratifique el Convenio 190 y su Recomendación 206 sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo.
- f) Que el actual gobierno se comprometa a consolidar la igualdad y fortalezca los mecanismos para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres dando continuidad a los procesos iniciados para la transversalización de la igualdad, para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres y la eliminación de las brechas de desigualdad existente en el país, que ponen en desventaja a las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional.
- g) Que el Estado garantice de forma contundente, la participación directa de las mujeres, en la construcción de políticas de seguridad ciudadana, sin ellas, el impacto de las mismas, continuará siendo sesgado, insuficiente y limitado, dejando fuera, la realidad de inseguridad y delincuencia que enfrenta más de la mitad de la población salvadoreña, integrada por mujeres en todas sus etapas vitales.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- h) Fortalecer al ISDEMU como ente rector de las políticas estatales en materia de igualdad y vida libre de violencia para las mujeres, de tal forma que sea capaz de cumplir con sus mandatos legales. En particular, la generación de un mecanismo integrador, y sistémico de las acciones de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- a) Concretar los compromisos a través del diseño y ejecución de un presupuesto general de la nación basado en el principio de igualdad y no discriminación contra las mujeres, recomendando especialmente al Ministerio de Hacienda, dar cumplimiento al Art. 35 de la LEIV y trasladar los dineros del Fondo Especial para mujeres víctimas de violencia.
- b) Que la Corte de Cuentas de la República, de cumplimiento al Art. 36 de la LEIV, en el sentido de ejecutar la fiscalización de la correcta utilización de los fondos asignados para la ejecución de esta ley.
- i) Que las políticas públicas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres estén contenidas en planes y programas sostenidos, con metas y objetivos definidos, que incluyan presupuestos claros para su implementación.
- j) Fortalecer el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres.
- k) Al órgano Judicial y al Consejo Nacional de la Judicatura, demandamos fortalecer su capacidad de comprensión de la normativa desde una mirada libre de prejuicios y estereotipos sexistas, con el objeto que las mujeres accedan a una justicia no sexista.
- l) Al Órgano Judicial y a la FGR, cumplir con lo establecido en la CEDAW, en el sentido de dejar de hacer o no permitir todo aquello que tenga por objeto o por resultado anular el ejercicio por la mujer, del derecho humano al acceso a la justicia; entendido éste no únicamente como la respuesta judicial efectiva y el cumplimiento de las garantías procesales de las víctimas y la debida diligencia frente a las violaciones de los derechos de las mujeres, sino también como el reconocimiento de la equivalencia de la mujer en la esfera social, económica, política y cultural, de su efectiva ciudadanía.
- m) A la FGR, exigimos, fortalecer las unidades o áreas específicas de intervención de la violencia contra las mujeres y cualificar a su personal para alcanzar la tipificación correcta de la totalidad de hechos de violencia contra las mujeres, su investigación y proceso con la debida diligencia, de manera que esto se refleje en las sanciones judiciales a los agresores y la reparación de los derechos de las víctimas y/o sus familiares.
- n) A los medios de comunicación, a no tolerar ningún hecho de violencia contra las mujeres y sumarse a su repudio a través de la eliminación de pautas sexistas en su



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

quehacer, mostrando la experiencia de las mujeres que enfrentan la violencia y a solidarizarse con las mujeres que en los mismos medios la padecen.

Además, insta a las instituciones del Estado, principalmente aquellas que, por mandato legal, han sido llamadas a mantener Unidades de Atención Especializada para las Mujeres: Órgano Judicial; Fiscalía General de la República; Procuraduría General de la República; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; Policía Nacional Civil; Instituto de Medicina Legal; Ministerio de Salud y otras que tengan competencia en la materia, a:

- a) Mantener y fortalecer sus Unidades de Atención Especializada; por medio del mejoramiento de capacidades del personal, garantizando que se encuentre sensibilizado, capacitado, especializado y monitoreado, incluido el personal de dirección y operativo;
- b) Incrementar la asignación de recursos financieros y materiales necesarios a dichas unidades;
- c) Garantizar la coordinación con otras instituciones, dependencias y organizaciones para garantizar la integralidad e intersectorialidad;
- d) Asegurar la transparencia y rendición de cuentas, así como la contraloría y participación ciudadana.
- e) Avanzar en la especialización y cualificación del personal de sus instituciones, desde una perspectiva de derechos humanos e igualdad, en la prestación de servicios especializados y en la prestancia a la protección de las víctimas. Aprovechando al máximo, las nuevas tecnologías, para brindar respuestas oportunas, con mayor alcance y eficacia.

A toda la sociedad la motivamos a indignarse por todas las prácticas que el sistema patriarcal instala para perpetuar la violencia contra las mujeres y niñas, ejercer contraloría a las instituciones para su erradicación y solidarizarse con todas las sobrevivientes, para transitar a una sociedad pacífica e igualitaria.

San Salvador, 25 de noviembre, 2019, Día Nacional de la no violencia contra la Mujer.